

**CUADRO DE ASIGNACION
DE PERSONAL (CAP)
DE LA DIRECCION
REGIONAL SECTORIAL DE
TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO - APURIMAC**

ABANCAY - 2014

Adonis



CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

SECTOR : DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

I. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE DIRECCIÓN							
1.1. DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN REGIONAL							
Nº de Orden	Cargo Estructural	Código	Clasificación	Total	Situación Laboral		Cargo de Conf.
					O	P	
001	Director Regional	442-03-03	SP-DS-3	1	1		1
002	Secretaria	442-05-03	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	2	0	1

II. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE ASESORAMIENTO Y APOYO							
2.1. DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA TÉCNICO ADMINISTRATIVA							
Nº de Orden	Cargo Estructural	Código	Clasificación	Total	Situación Laboral		Cargo de Conf.
					O	P	
003	Jefatura Técnico Administrativa	442-04-02	SP-EI	1		1	
004	Asistente Administrativo	442-05-03	SP-ES	1	1		
005	Analista en Sistemas	442-05-03	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	1	2	0

III. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA							
3.1. DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES							
Nº de Orden	Cargo Estructural	Código	Clasificación	Total	Situación Laboral		Cargo de Conf.
					O	P	
006	Director de Prev. y Sol. Confli. y Prom.	442-04-02	SP-EI	1	1		
007	Sub-Director de Prev y Sol. Y Prom.	442-04-01	SP-EI	1	1		
008-009	Abogado IV	442-05-04	SP-ES	2		2	
010	Liquidador *	442-05-03	SP-ES	1		1	
011	Conciliador *	442-05-03	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	2	4	0

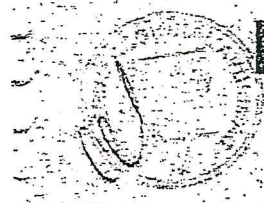
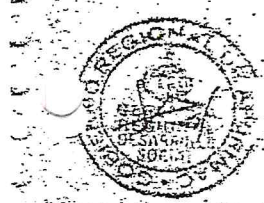
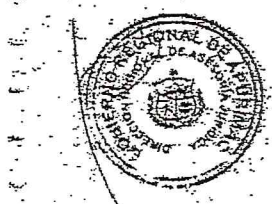
ANEXO

RELACION DE CARGOS SEGUN LEY N° 28805 LEY GENERAL DE INSPECCION DEL TRABAJO Y
DECRETO LEGISLATIVO N° 510, SUELOS REGIMEN LABORAL D. LEG 728

Nº de Orden	Cargo Estructural	Código	Clasificación	Total	Situación Laboral		Cargo de Conf.
					O	P	
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO APURIMAC							
014	Supervisor- Inspector.	442-04-02	SP-EJ	1		1	0
010	Liquidador.	442-05-03	SP-ES	1		1	
011, 031	Conciliador	442-05-02	SP-ES	2		2	
016,017,29	Inspector del Trabajo	442-05-02	SP-ES	3		3	
018,019,02 0,030	Inspector auxiliar	442-05-01	SP-ES	4		4	
021	Abogado IV	442-05-03	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				12	0	12	0

Impreso en las Oficinas

2014



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - APURIMAC

ABANCAY - 2014

INDICE

TITULOS Y CAPITULOS	CONCEPTO	PAGINA
	PRESENTACION	02
TITULO I	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	04
TITULO II	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	09
CAPITULO I	ESTRUCTURA ORGANICA	09
CAPITULO II	ORGANOS DE LA DIRECCION	09
	- De la Dirección Regional - Funciones de la Dirección Regional	10
CAPITULO III	ORGANO DE ASESORAMIENTO Y APOYO	11
	- De la oficina técnico Administrativa - Funciones de la Oficina Técnico Administrativo a	11
CAPITULO IV	ORGANO DE LINEA	11
	- De la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Promoción de los Derechos Fundamentales. - Dirección de Inspección del Trabajo - Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral	12
CAPTULO V	DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS	15
	- Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo - Andahuaylas Chincheros	15

Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.

- g. Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- h. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- i. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- j. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas, asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- k. Promover la inserción laboral, mejora de la empleabilidad y desarrollo de emprendimientos sostenibles, brindando en un solo lugar los servicios gratuitos de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que presta el Estado, tanto a los ciudadanos como a las empresas.
- l. Resolver como Instancia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, los procedimientos administrativos y los recursos impugnatorios de su competencia sobre materias de trabajo y promoción del empleo, en el marco de la normativa vigente.
- m. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normativa vigente, entre ellos, el Registro Sindical del Sector Público y del Sector Privado.
- n. Cumplir otras funciones que le sean asignadas en el marco de la normativa vigente.

3.2 Funciones específicas compartidas

3.2.1 En el marco de sus competencias la Dirección Regional cumple las siguientes funciones compartidas con el Gobierno Nacional:

- a. Formular y proponer políticas en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la Normatividad Laboral, en el marco de la política Nacional y Sectorial vigentes.
- b. Formular normas, lineamientos técnicos y procedimentales en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la Normatividad Laboral, en concordancia con las normas nacionales y sectoriales.
- c. Diseñar y proponer instrumentos procedimentales en materias de Inspección del Trabajo, Prevención y Solución de Conflictos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Relaciones de Trabajo, Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Difusión de la Normatividad Laboral.

Formular y proponer políticas en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH e Información Laboral y del Mercado de Trabajo, en el marco de la política Nacional y Sectorial.

b. Formular normas, lineamientos técnicos y procedimentales en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH e Información Laboral y del Mercado de Trabajo, en concordancia con las normas nacionales y sectoriales.

c. Diseñar y proponer instrumentos procedimentales en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH e Información Laboral y del Mercado de Trabajo.

d. Formular y proponer Planes Regionales en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH e Información Laboral y del Mercado de Trabajo en el marco de los Planes Nacionales y Sectoriales.

e. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas Nacionales y Regionales en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH e Información Laboral y del Mercado de Trabajo.

f. Capacitar, orientar y apoyar en la implementación de políticas y normas en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH e Información Laboral y del Mercado de Trabajo, desarrollando mecanismos de coordinación y articulación para su cumplimiento.

g. Implementar programas y proyectos en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH e Información Laboral y del Mercado de Trabajo.

h. Establecer convenios intergubernamentales e interinstitucionales en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH e Información Laboral y del Mercado de Trabajo.

i. Implementar, conducir y ejecutar procedimientos en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH, Información Laboral y del Mercado de Trabajo y suministrar información generada.

j. Resolver recursos administrativos de su competencia en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación Profesional y Desarrollo de los RRHH e Información Laboral y del Mercado de Trabajo.

k. Supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y procesos en materias de Intermediación Laboral y articulación de los servicios de empleo, Promoción del Empleo, Formación

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5°. De la Estructura Orgánica:

La Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo tiene la siguiente estructura orgánica:

01 ORGANO DE DIRECCION

01.1 Dirección Regional

02 ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO

02.1 Oficina Técnico Administrativa

03 ORGANOS DE LINEA

03.1 Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Promoción de los Derechos Fundamentales

03.2 Dirección de Inspección del Trabajo

03.3 Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

04 ORGANOS DESCONCENTRADOS

04.1 Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Andahuaylas-Chincheros

CAPÍTULO II

ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 6°. De la Dirección Regional

La Dirección Regional es el Órgano de Dirección encargado de conducir las acciones de política emitidas por el Gobierno Regional y los Órganos Centrales del MTEP en concordancia con la Política del Estado y los planes sectoriales y regionales.

Artículo 7°. Son funciones específicas de la Dirección Regional

CAPÍTULO III

ORGANO DE ASESORAMIENTO Y APOYO

Artículo 8°.- De la Oficina Técnico Administrativa.

La Oficina Técnico Administrativo es el órgano de administración interna encargada de brindar el soporte técnico y administrativo a la Dirección Regional y a las demás unidades orgánicas conformantes. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 9.- Son funciones específicas de la Oficina Técnico Administrativo

- Dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos, para el normal funcionamiento de la Dirección Regional.
- Coordinar con los órganos de nivel central del Gobierno Regional sobre aspectos técnicos administrativos, para la dotación oportuna de los recursos y suministros que permitan el cumplimiento de las funciones de la Dirección Regional.
- Dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y evaluación de los planes e informes técnico administrativos de la Dirección Regional, alcanzando los respectivos informes a las instancias pertinentes dentro de los plazos establecidos.
- Elaborar, proponer, supervisar y evaluar los planes de trabajo y otros relativos a la competencia funcional de la Dirección Regional.
- Realizar estudios, informes, proyectos y propuestas técnicas en el marco de su competencia.
- Coordinar y proponer actividades de capacitación para el personal de la Dirección Regional, a fin de actualizar y optimizar los servicios al público usuario.
- Coordinar y realizar las acciones de ejecución y cobranza coactiva, en el marco de la normatividad vigente.
- Cumplir otras funciones que se le asigne la Dirección Regional.

CAPÍTULO IV

ORGANOS DE LINEA

Artículo 10°.- De la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, y Promoción de los Derechos Fundamentales.

La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Promoción de los Derechos Fundamentales, es el órgano de línea encargado de proponer y ejecutar las políticas regionales y funciones sustantivas en materias socio laborales, de relaciones colectivas e individuales de trabajo, prevención y solución de conflictos laborales, asesoría y defensa legal al trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social, promoción y protección de los derechos fundamentales y difusión de la normativa laboral en el marco de su competencia. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, cuenta con las Áreas

proponer y ejecutar las políticas regionales y funciones sustantivas en materia de inspección del trabajo; así como vigilar y supervisar el cumplimiento de la normativa socio laboral y de procedimiento, en materia de inspección del trabajo en el ámbito del Gobierno Regional Apurímac. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 13°.- De las funciones específicas de la Dirección de Inspección del Trabajo

- a. Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacional y sectorial en materia de inspección del trabajo.
- b. Elaborar y proponer los lineamientos técnicos y directivas internas para la aplicación de la normativa en materia de inspección del trabajo.
- c. Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros en el marco de sus competencias y en concordancia a la normativa vigente.
- d. Conducir los procedimientos a su cargo y los registros de carácter administrativo para la generación de información y estadísticas sobre Inspección del Trabajo.
- e. Planificar, monitorear y evaluar el procedimiento inspectivo proponiendo normas para su mejora continua.
- f. Planificar y promover las actuaciones inspectivas a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa socio laboral y de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en el ejercicio de los derechos fundamentales en el ámbito laboral.
- g. Proponer la suscripción de convenios y alianzas estratégicas para el fortalecimiento de la Inspección del Trabajo, así como proponer programas de capacitación para los inspectores del Trabajo.
- h. Promover campañas de difusión de la normativa socio laboral y seguridad y salud en el trabajo, a través de la organización de talleres y seminarios así como operativos de Orientación y Asistencia Técnica.
- i. Emitir los informes solicitados por los órganos judiciales y administrativos competentes, en el ámbito de su competencia.
- j. Otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

Artículo 14°.- De la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, es un órgano de línea, responsable de proponer formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar las políticas regionales en materia de promoción del empleo, autoempleo, migración laboral, intermediación laboral, información laboral e información del mercado de trabajo, formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral (para el trabajo), reconversión laboral y formación continua en las empresas, así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales, orientación vocacional e información ocupacional, normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, cuenta con las Áreas funcionales no Estructuradas de: 1) Promoción del Empleo 2) Formación Profesional y Capacitación Laboral.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 16°.- De los Organismos Desconcentrados

Los Organismos Desconcentrados de la Dirección Regional y Promoción del Empleo, son los responsables de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de Trabajo y Promoción del Empleo le corresponde asumir dentro de su ámbito jurisdiccional, en concordancia con la Política del Estado y con los planes sectoriales y regionales.

Artículo 17°.- De la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Andahuaylas Chincheros

La Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Andahuaylas Chincheros, es un oficina desconcentrado de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo y desarrolla las funciones relativas a prevención y solución de conflictos, derechos fundamentales y seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo y promoción del empleo y capacitación laboral, en el ámbito de las provincias de Andahuaylas y Chincheros.

La Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo está a cargo de un Jefe de la Oficina Zonal, depende jerárquicamente y administrativamente de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac.

Artículo 18°.- De las relaciones interinstitucionales

La Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo depende funcional, administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional Apurímac y tiene vinculación técnico normativa con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materias de trabajo y promoción del empleo. Asimismo mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las entidades del sector público, empresas privadas y del estado, que estén vinculadas de una u otra forma con las actividades de su competencia.

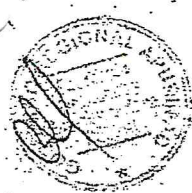
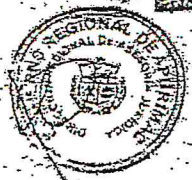
Artículo 19°.- Del régimen laboral del personal

El personal de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentra comprendido dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias a excepción del personal a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 910 y Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28806, que al incorporarse al Gobierno Regional Apurímac con destino a la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo sea contratado bajo los alcances del régimen Laboral de la Actividad Privada a que se contrae el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias. Asimismo el personal que presta servicios en el marco del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se rige por lo establecido en el decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Artículo 20°.- Del régimen Económico

Quiero
Ayudar a los Chinos

Protección del Empleo



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

